

**634** *ORDEN de 21 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.*

El Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, establece las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad (BOE de 16 de febrero).

Asimismo la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 53.3 prevé la celebración periódica de pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

El artículo único. Uno del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo modifica el artículo 9.1 del Real Decreto 827/2003 en el sentido de que la convocatoria de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años de acuerdo con el sistema establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo se aplicará hasta el año académico 2006-07.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En ejercicio de estas competencias y como desarrollo del Real Decreto 135/2002 citado, la Orden de 1 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» del 20), estableció la organización de estas pruebas para la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3º determinó que su convocatoria anual se realizara mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, en su virtud resuelvo:

*Primero.*—Por la presente Orden se convocan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, de acuerdo con las bases establecidas en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE del 16) y en la Orden de 1 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» del 20).

*Segundo.*—En el año 2005 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años se realizarán los días 15 de junio y 23 de septiembre, en sesiones de mañana y tarde.

*Tercero.*—La matrícula se realizará en los centros que determinen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte entre los días 3 y 16 de mayo para la convocatoria de junio y entre los días 22 de agosto y 2 de septiembre para la convocatoria de septiembre.

*Cuarto.*—Al menos quince días antes del inicio del plazo de matrícula, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte determinarán los centros donde los aspirantes deberán realizar la inscripción y, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, constituirán los tribunales de evaluación necesarios.

*Quinto.*—Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el

cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de la aplicación de la misma.

*Sexto.*—Esta Orden surte efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**635** *ORDEN de 21 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa natal de Miguel Servet» (también conocida como «Casa Revés»), sita en la c/ Ramón J. Sender nº 21, en Villanueva de Sijena (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en el apartado 1º de la Disposición Transitoria Primera, que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural. El apartado 2º de la citada Disposición Transitoria señala que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. En concreto, el artículo 21.2 de la citada Ley dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 27 de agosto de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 17 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Casa natal de Miguel Servet» (también conocida como Casa Revés»), sita en la c/ Ramón J. Sender nº 21, en Villanueva de Sijena (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, por Real Decreto del Ministerio de Cultura de 14 de septiembre de 1990.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, que dieron lugar a una ampliación del entorno de protección del Bien. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.